

corporales, y aprobación de las correspondientes condiciones generales y particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin ha presentado la documentación pertinente;

Vistos asimismo los informes favorables de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo solicitado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11826** *ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se autoriza a la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleáns, S. A.» para operar en el ramo del seguro voluntario del automóvil.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Compañía General Aseguradora de Orleáns, S. A.» (C-549), en solicitud de autorización para operar en el ramo del seguro voluntario del automóvil, y aprobación de las correspondientes condiciones generales, condiciones particulares, cláusulas, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la Entidad indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11827** *ORDEN de 29 de marzo de 1979 por la que se nombran Interventores para la liquidación de la Entidad «Reaseguradora Colón, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1978 se declaró la disolución de «Reaseguradora Colón, S. A.», por hallarse incurso en la situación prevista en el número primero del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre Ordenación de los Seguros Privados.

De la inspección practicada a la Entidad el día 12 de febrero de 1979 se deduce que no procede que la liquidación pueda llevarse a efecto por la propia Entidad, debiendo llevarse a efecto mediante la intervención de la misma, conforme dispone el artículo 42 de la mencionada Ley de 16 de diciembre de 1954.

Vistas las disposiciones citadas y demás aplicables, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Este Ministerio se ha servido disponer:

1. Nombrar Interventores de la liquidación de «Reaseguradora Colón, S. A.», a los Inspectores del Cuerpo Técnico de Inspección de Seguros y Ahorro don Francisco Xavier Tornos Cubillo y don Antonio José Fernández Ruiz, quienes podrán actuar conjunta o separadamente en el ejercicio de sus funciones, y tendrán todas las facultades necesarias para el ejercicio de su misión, debiendo rendir a la Dirección General de Seguros, por lo menos una vez al trimestre, informe sobre el estado de las operaciones de la liquidación.

2. En el plazo de quince días a contar desde la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de la Entidad propondrá a la Dirección General de Seguros los nombres de las personas que han de integrar la Comisión Liquidadora.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario de Presupuesto y Gasto Público, José Baréa Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**11828** *ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 15 de diciembre de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 15 de diciembre de 1977 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Granada—cuya apelación ha sido declarada inadmisibile por otra del Tribunal

Supremo de fecha 3 de julio de 1978—, recaídas ambas en el recurso contencioso-administrativo número 38 de 1976, interpuesto por doña Isabel Quesada Martínez, de Jódar (Jaén), en relación con la Contribución Territorial Rústica y Pecuaria, Cuota Proporcional;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por doña Isabel Quesada Martínez contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Jaén de treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, recaído en Reclamación número ciento trece de mil novecientos setenta y tres, sobre Contribución Territorial Rústica, Cuota Proporcional, y Cuota de la Seguridad Social, por hallarse dicho acto ajustado a derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**11829** *ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia dictada en 18 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, revocando en parte, en apelación, otra de fecha 22 de noviembre de 1974 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada el 18 de diciembre de 1975 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, revocando en parte, en apelación, otra de fecha 22 de noviembre de 1974 de la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, con que concluye el recurso contencioso-administrativo número 365 de 1973, en su día promovido por la Mancomunidad Municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 29 de marzo de 1973, en relación con la cuota empresarial de la Seguridad Social Agraria;

Resultando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105 de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que estimando en parte los recursos de apelación interpuestos por el Abogado del Estado y por el Instituto Nacional de Previsión contra la sentencia dictada en veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y cuatro por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia en cuanto que, con anulación de los acuerdos de los Tribunales Central y Provincial de Avila Económico-Administrativos y de las correspondientes liquidaciones, ordenó devolver a la Mancomunidad municipal Asocio de la extinguida Universidad y Tierra de Avila las cuotas relativas al ejercicio de mil novecientos setenta y uno, por cotización empresarial al Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, y debemos revocar y revocamos la misma sentencia en cuanto que dispuso que no se girara a la expresada Mancomunidad nuevas cuotas por el mismo concepto mientras no establezca empresa agraria sobre los bienes gravados por aquellas liquidaciones; todo sin hacer expresa imposición de las costas causadas en las dos instancias de esta apelación.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**11830** *ORDEN de 11 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional dictada con fecha 18 de diciembre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo número 20.296, interpuesto por «Monte-Bola, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.296, interpuesto por «Monte-Bola, S. A.», contra acuerdo de la Delegación del Gobierno en Campsa de 28 de abril de 1976,